

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3794

VISTO:

La Interpretación N° 14 sobre Resolución Técnica N° 49 “PLAN DE NEGOCIOS – MARCO CONCEPTUAL E INFORME DE PLAN DE NEGOCIOS”, aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 17 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo, por Resolución CD N° 3721, aprobó como norma profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la Segunda y Tercera Parte de la Resolución Técnica N° 49 “Plan de Negocios – Marco Conceptual e Informe de Plan de Negocios” (RT N° 49), excepto las disposiciones contenidas en la Tercera Parte, Punto A, “Condición básica para el ejercicio profesional en el servicio previsto en esta Resolución Técnica”.

Que las condiciones básicas para la prestación del servicio regulado en la referida resolución técnica son las contenidas en el Título IV “Incompatibilidades para el Ejercicio de las Actividades Profesionales” del Código de Ética vigente en esta jurisdicción.

Que la Interpretación N° 14 sobre la Resolución Técnica N° 49 ha sido preparada por el Consejo Elaborador de Normas de Administración (CENADMIN) de la FACPCE, con el objeto de clarificar ciertos aspectos derivados de la aplicación de esa Resolución Técnica, especialmente en lo que hace a la participación del Licenciado en Administración en la emisión de informes de un plan de negocios.

Que en tanto norma profesional interpretativa de la RT N° 49 su empleo se enmarca en la aplicación de dicha Resolución Técnica conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3721.

Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41 inciso g) y 64 inciso v) de la Ley 10.620, el

CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1.- *Aprobar como norma profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires la Interpretación N° 14 sobre la Resolución Técnica N° 49 “Plan de Negocios – Marco Conceptual e Informe de Plan de Negocios” con la modificación prevista en el Artículo 2° de esta resolución.*

ARTICULO 2.- *Reemplazar el Segundo Párrafo de la Respuesta a la Pregunta 7 de la Interpretación N° 14 por el que se expone a continuación:*

“Las condiciones básicas para la realización del encargo son las contenidas en el Título IV “Incompatibilidades para el Ejercicio de las Actividades Profesionales” del Código de Ética vigente en la jurisdicción del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTICULO 3.- *Regístrese, comuníquese y archívese.*

Acta CD 915 – 19/03/2021

CGG

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General*

*Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Presidente*